

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CIUDAD RODRIGO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2009**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Alcalde Presidente:**

D. Fco. Javier Iglesias García.

**Concejales:**

D. Marcelino Cordero Méndez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Ramos Sánchez Villares

D. Pedro Muñoz Garzón.

D<sup>a</sup> Adoración Cañamero Varas

D<sup>a</sup> Rosa Esquivel Jurado.

D. Ignacio Hernández González.

D. Enrique Cencerrado de Aller.

D<sup>a</sup> Begoña Muñoz Ramos

D. Juan Luís Cepa Álvarez.

D. Joaquín Chanca Díaz

D. Víctor Trigo Lobato.

D. José Fco Prieto Prieto

D<sup>a</sup> Aranzazu Lerones Barreña

**Ausencias justificadas:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Cambronero Sánchez.

D. José Manuel Mangas Tamames

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Heras Juanes.

**Secretario Acctal.**

D. Carlos Hernández Rubio

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y siendo las trece horas del día veintisiete de julio de dos mil nueve, se reúnen en primera convocatoria los señores Concejales de este Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, que al margen se relacionan, componentes del Ayuntamiento Pleno.

Abierto el acto por la Presidencia, se procedió a tratar de los asuntos figurados en el orden de convocatoria, resolviéndose todos ellos en los términos que a continuación se expresan:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Se da lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CIUDAD RODRIGO Y ORDENACIÓN DETALLADA (PLAN PARCIAL) DEL SECTOR 30.2 "LAS VIÑAS II".-**

Se da cuenta del documento elaborado para la Modificación puntual del Plan General de Ciudad Rodrigo y Ordenación Detallada (Plan Parcial) del Sector 30.2 "La Viñas II", presentado por D. Juan Carlos Sacristán Gómez, en calidad de Director General de Infraestructuras y Obras de GESTURCAL, S.A. y redactado por el Ingeniero de Caminos D. Francisco Ledesma García.

La modificación consiste en el cambio de clasificación del terreno actualmente rústico, fundamentalmente común y con diferentes niveles de protección, colindante con la Autovía A-62, Burgos-Portugal, clasificando el citado terreno como suelo urbanizable de uso industrial a fin de atender a las necesidades planteadas por la demanda de suelo industrial en Ciudad rodrigo.

Visto el informe del Arquitecto municipal y de la Secretaria de fechas 24 de julio de 2009.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Obras, Instalaciones, Urbanismo y Bienes Municipales de 27 de julio de 2009.

Se inicia el debate pidiendo la palabra el Sr. Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Luís Cepa Álvarez, manifestando que si bien su Grupo ha votado a favor en la Comisión Informativa correspondiente desea recordar las manifestaciones del Sr. Alcalde en el año 2007 en el que vaticinaba que en ese año Ciudad Rodrigo dispondría de Suelo Industrial. Han pasado ya dos años largos y la ciudad carece por completo de Suelo Industrial. No obstante se congratula de la iniciativa de GESTURCAL y se ponga en marcha cuanto antes ese Proyecto.

Replica el Sr. Alcalde, D. Fco. Javier Iglesias García, discrepando de la posición del Sr. Cepa toda vez que Ciudad Rodrigo no se ha quedado sin Suelo Industrial, lo que se va a incorporar es Suelo Industrial de carácter público. Hay que destacar el enorme esfuerzo de la Junta de Castilla y León con el Proyecto que se va a desarrollar en dos fases y que supone una actuación en mas de 80 Ha. La Junta ya tiene consignados 5 millones de euros para comenzar cuanto antes las obras de urbanización que será un revulsivo para la Ciudad y su Comarca.

Finalizado el debate, por la Presidencia se somete a votación ordinaria el presente Asunto que arroja el siguiente resultado:

- Miembros del Pleno presentes: 14 de los 17 de que se compone legalmente.
- Votos a favor: 10 del Grupo Municipal Popular y 4 del Grupo M. Socialista
- Votos en contra: Ninguno
- Abstenciones: Ninguna

Visto cuanto antecede y en virtud de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes y concurriendo por tanto la mayoría absoluta legal, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Rodrigo y el Plan Parcial del Sector nº 30.2 del PGOUM promovido por GESTURCAL, S.A. redactado por el Ingeniero de Caminos D. Francisco Ledesma García.

No obstante a la vista de la documentación presentada, los antecedentes y los Informes técnicos emitidos se deben tener en cuenta y corregir los siguientes apartados:

- Al tratarse de un instrumento y procedimiento urbanístico en tramitación y en aplicación de la Disposición Transitoria Segunda de la ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo podría resolverse conforme a la legislación anterior como máximo hasta pasado un año desde la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre (BOCYL nº 181, de 18/SEP/2008). Considerando la imposibilidad de poder terminar la tramitación del presente procedimiento en el plazo citado será preciso aplicar la nueva normativa urbanística.
- El Índice de Variedad de uso se debe establecer en el 10%, según se determina en la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- Las determinaciones de la Ordenación Detallada deberán ajustarse a los estándares previstos en la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- Considerando que la tramitación del Plan Parcial -iniciada dentro del expediente de Modificación Puntual del Plan General y su adaptación al RUCYL y tramitado de forma separada siendo aprobada inicialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 3 de diciembre de 2007- fue informado por los distintos organismos sectoriales competentes, alguno de ellos desfavorables, por lo que se deberán subsanar en el nuevo Documento que se elabore.

En particular se deberá corregir el punto de desagüe de la Red de pluviales, estudiarse la capacidad del Colector de aguas negras donde se conecta y modificar el punto de enganche de agua potable al no tener sección suficiente.

SEGUNDO.- En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, y en los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL), se somete la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Rodrigo y el Plan Parcial del Sector 30.2 junto con el expediente que se instruye al efecto al preceptivo trámite de información pública durante el plazo de dos meses, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los periódicos de mayor circulación en la provincia, y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento. El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones señaladas, pudiendo consultar el expediente en las dependencias municipales en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Durante el referido plazo de dos meses se podrán presentar las alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos que se tengan por conveniente.

TERCERO.- Someter, asimismo, el Estudio de Impacto Ambiental a información pública durante el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de Proyectos. Concluida la información pública deberá recabarse del Órgano Ambiental competente Declaración de Impacto Ambiental conforme al artículo 12 de ese mismo Real Decreto.

CUARTO.- Remitir un ejemplar del Instrumento de planeamiento en soporte digital al Registro de la Propiedad para su publicidad y demás efectos que procedan.

QUINTO.- Comunicar a la entidad promotora que antes de proceder a la Aprobación provisional se deberá presentar un Proyecto modificado que tenga en cuenta las determinaciones de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, los informes sectoriales emitidos y las nuevas prescripciones que pudieran establecerse.

SEXTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para dictar cuantas disposiciones fueren necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo.

**TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CIUDAD RODRIGO, EN EL SENTIDO DE CAMBIO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DEL SECTOR 34.1.-** Por parte de la Presidencia se informa de la necesidad de realizar una Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Rodrigo, en el sentido de de cambio de las condiciones urbanísticas de los terrenos de propiedad municipal, integrantes del Sector 34.1.

La modificación consiste en el cambio de la clasificación del uso predominante del Sector. Actualmente el uso global del sector es Residencial (RU-2), pasando con la modificación a ser de Equipamiento (Dotacional privado de interés público).

Visto el informe de Secretaria de fecha 6 de julio de 2009.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Obras, Instalaciones, Urbanismo y Bienes Municipales de 9 de julio de 2009.

Toma la palabra el Sr. Alcalde explicando a los señores presentes el sentido de la modificación que recoge además una pretensión de los vecinos del Barrio. El Portavoz Socialista, Sr. Cepa, se alegra de que se haya llegado al buen entendimiento con los vecinos.

D. Marcelino Cordero Méndez pide que se de traslado del acuerdo a la Asociación de Vecinos de Ivanrey así como al Sr. Delegado de la Alcaldía.

Finalizado el debate, por la Presidencia se somete a votación ordinaria el presente Asunto que arroja el siguiente resultado:

- Miembros del Pleno presentes: 14 de los 17 de que se compone legalmente.
- Votos a favor: 10 del Grupo Municipal Popular y 4 del Grupo M. Socialista
- Votos en contra: Ninguno
- Abstenciones: Ninguna

Visto cuanto antecede y en virtud de los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes y concurriendo por tanto la mayoría absoluta legal, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Rodrigo, en el sentido de cambio de las Condiciones Urbanísticas del Sector 34.1, redactado por el Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Manzanera Manzanera..

SEGUNDO.- En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, y en los artículos 154 y 155 del RUCYL, se somete la Modificación del plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Rodrigo junto con el expediente que se instruye al efecto al preceptivo trámite de información pública durante el plazo de dos meses, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los periódicos de mayor circulación en la provincia, y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento. El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones señaladas, pudiendo consultar el expediente en las dependencias municipales en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, así como durante el referido plazo de dos meses presentar las alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos que tengan por conveniente.

TERCERO.- Remitir un ejemplar del instrumento de planeamiento en soporte digital al Registro de la Propiedad para su publicidad y demás efectos que procedan.

CUARTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para dictar cuantas disposiciones fueren necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo.

**CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO Y LOS HERMANOS RUBIO RODRÍGUEZ Y OTROS, PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR 24.3 DEL PGOUM.-**

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 18 de marzo de 2009, se aprobó inicialmente el texto del Convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y D. Agustín Rubio Rodríguez, D. Cesar Rubio Rodríguez, D. Antonio Mateos Pérez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Mirat Arellano, D Manuel Mirat Arellano, D Gabriel Pérez Ramajo y D<sup>a</sup> Nieves San Máximo Martín para el desarrollo del Sector 24.3 del PGOUM.

Sometido el expediente a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, (BOCYL nº 62, de fecha 1/Abril/2009) y Tablón de Edictos municipal así como notificación a los propietarios, y transcurrido el mismo no se han presentado alegación ni reclamación alguna.

Visto, asimismo, el informe de Secretaría y de conformidad con el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, y con el artículo 76.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por remisión del artículo 94.3 del mismo texto legal, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, por la Presidencia se somete a votación ordinaria el presente Asunto que arroja el siguiente resultado:

- Miembros del Pleno presentes: 14 de los 17 de que se compone legalmente.
- Votos a favor: 10 del Grupo Municipal Popular y 4 del Grupo M. Socialista
- Votos en contra: Ninguno
- Abstenciones: Ninguna

Visto cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes y concurriendo por tanto la mayoría absoluta legal, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico suscrito entre el Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Javier Iglesias García, en representación del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca) y los señores D. Agustín Rubio Rodríguez, D. Cesar Rubio Rodríguez, D. Antonio Mateos Pérez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Mirat Arellano, D Manuel Mirat Arellano, D Gabriel Pérez Ramajo y D<sup>a</sup> Nieves San Máximo Martín, propietarios en pleno dominio de las fincas delimitadas por la Avenida de Agustín de Foxá, la Autovía A-62 y el Sector 24.3 de este término municipal.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo, así como la firma de la documentación que corresponda.

TERCERO.- Publicar el siguiente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León con el texto integro del mismo, así como remitir copia al Registro de Urbanismo de Castilla y León en cumplimiento del artículo 145 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios, titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a quienes hayan presentado alegaciones, junto con los recursos pertinentes.

QUINTO.- Una vez firme este acuerdo en vía administrativa, se depositará en el Registro de la Propiedad copia del Convenio Urbanístico, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.

**QUINTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO A D. JOSÉ RAMÓN CID CEBRIÁN COMO COMISARIO DE LA EXPOSICIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA EN CIUDAD RODRIGO.-**

Por parte de la Presidencia se da lectura a la propuesta formulada por la Alcaldía, de fecha 24 de julio de 2009, en la que expone que el próximo año 2010 se conmemorará el bicentenario de la Guerra de la Independencia, y que por este motivo se van a realizar una serie de actos conmemorativos, a destacar una Gran Exposición relativa a la Conmemoración del Bicentenario del Sitio de Ciudad Rodrigo del año 1810.

Plantea el Sr. Alcalde que dada la categoría de dicha exposición sería necesario nombrar unos expertos para la selección de las obras a exponer y la organización de la misma.

Por ello la Alcaldía tiene a bien proponer al Pleno de la Corporación se nombre a D. José Ramón Cid Cebrián como Comisario de la Exposición, dados sus valiosos conocimientos históricos de la época y coleccionista.

Asimismo se propone como asesores y colaboradores a D. Manuel Delgado Sánchez-Arjona y a D. Frances Pintado i Simó. D. Manuel Delgado Sánchez-Arjona fue Alcalde de Ciudad Rodrigo y Senador de Salamanca y es un experto y coleccionista de obras de arte vinculadas a la Guerra de la Independencia. D. Frances Pintado i Simó es también experto en armas y uniformes napoleónicos, propietario de una de las colecciones particulares de armas napoleónicas más importantes de Europa.

Tras el cambio de impresiones entre los Sres. Portavoces, favorables a la propuesta, por la Presidencia se somete a votación ordinaria el presente Asunto que arroja el siguiente resultado:

- Miembros del Pleno presentes: 14 de los 17 de que se compone legalmente.
- Votos a favor: 10 del Grupo Municipal Popular y 4 del Grupo M. Socialista
- Votos en contra: Ninguno
- Abstenciones: Ninguna

Visto cuanto antecede el Pleno de la Corporación ACUERDA POR UNANIMIDAD lo siguiente:

PRIMERO.- Nombrar Comisario de la exposición relativa a la conmemoración del Bicentenario del Sitio de Ciudad Rodrigo 1810, a D. José Ramón Cid Cebrián, contando con el asesoramiento y la colaboración de D. Manuel Delgado Sánchez-Arjona, y D. Frances Pintado i Simó.

SEGUNDO.- Agradecer a D. José Ramón Cid Cebrián, a D. Manuel Delgado Sánchez-Arjona y a D. Frances Pintado i Simó la predisposición a colaborar en el desarrollo de los eventos que se programen.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión extraordinaria, la Presidencia la levantó a las trece treinta horas en el lugar y fecha indicados al comienzo, de que yo el Secretario doy fe

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo. Fco Javier Iglesias García

Fdo. Carlos Hernández Rubio.